

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-03
		Versión: 01
		Página 1 de 12

IMPLICACIONES Y EFECTOS SOBRE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL AL MIGRAR DE LAS NORMAS CONTABLES COLOMBIANAS A LAS NIIF

LUIS ALFONSO BUSTAMANTE CUARTAS
 Institución Universitaria de Envigado

JAIME ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA
 Institución Universitaria de Envigado

Resumen: El propósito del presente trabajo monográfico se concentra en determinar las implicaciones y efectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en las importaciones de bienes de capital en Colombia; para lograr este objetivo, se parte de una exploración de las principales normas colombianas relacionadas con la importación de bienes de capital; de igual manera, se busca cuantificar el impacto desde un ejemplo práctico y real en la contabilización de una importación de un bien de capital desde la NIIF; y, a su vez, se identifican las principales diferencias entre la normatividad contable colombiana y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en relación a las importaciones de bienes de capital. Éste es un estudio monográfico en el cual básicamente se revisan fuentes bibliográficas que permiten un acercamiento al objeto de estudio propuesto.

Palabras claves: *Normas Internacionales de Información Financiera – Bienes de Capital – Importaciones – Activo fijo – Diferencia en cambio – Capitalización.*

Abstract: The purpose of this research monograph focuses on determining the implications and impact of International Financial Reporting Standards (IFRS) on import of capital goods in Colombia, to achieve this goal, part of an exploration of the key standards related Colombian the import of capital goods in the same way, it seeks to quantify the impact from a practical and real example in accounting for an importation of capital goods from IFRS and, in turn, identifies the main differences between Colombian accounting standards and International Financial Reporting Standards (IFRS) in relation to imports of capital goods. This is a case study in which basically are reviewed literature sources which allow an approach to the subject of proposed study.

Key words: *International Financial Reporting Standards - Capital Goods - Imports - Fixed assets - Difference in change - Capitalization.*

1. INTRODUCCIÓN

La Globalización de los mercados ha contribuido a la internacionalización de la información financiera. Ésta debe generarse para diferentes usuarios sin que interese la nacionalidad de quien la lee. Debe ser una información útil para la toma de decisiones.

Precisamente, a través de los años las actividades comerciales se fueron internacionalizando y así mismo debió ser con la información contable, las personas de diferentes países que hacían negocios veían de diferentes formas la información financiera. La uniformidad en la información, a través del empleo de las NIC, facilita la transparencia de la información y unas reglas claras en la presentación de la información

financiera para evitar distorsiones en la contabilidad, permitiendo generar confianza al comercio internacional, y específicamente, en el ámbito de las importaciones de bienes de capital.

De otra parte, la evolución económica, la firma de tratados, la inversión extranjera, entre otros factores, exigen informes financieros bajo una contabilidad fiable, al día, a precios de mercado y sobre todo que sea comparable de un país a otro, es decir, que un mismo hecho económico sea posible contabilizarlo y mostrarlo en los estados financieros, de manera uniforme sin importar el país donde este hecho ocurra.

En este sentido, ha surgido la necesidad de este tipo de informes financieros, generados con base en Normas Internacionales de Información Financiera–

NIIF, las cuales –a la fecha– están siendo emitidas por el IASB. Este trabajo se ha orientado en dar un recuento de lo que son las Normas Internacionales de Contabilidad–NIC y a mostrar el impacto de aplicar algunas normas en Colombia a la importación de bienes de capital, a través de un resumen comparativo de algunas normas internacionales frente a las normas locales y realizar ejercicios prácticos con las normas de estudio.

En este informe se presentan algunos conceptos de investigadores, conferencistas, gremios profesionales y la academia en torno al tema de las Normas Internacionales de Contabilidad NIC y las NIIF, pero en ningún momento se realiza un análisis crítico frente a estas posturas, sino un mero proceso descriptivo, ya que la intención de este trabajo de monografía no es cuestionar las normas ni las posiciones asumidas por los actores del entorno contable, sino que se puedan determinar las implicaciones y efectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en las importaciones de bienes de capital en Colombia.

2. ASPECTOS TEÓRICOS

2.1 CONCEPTOS NACIONALES

2.1.1 Activo fijo

Bajo la denominación de “activo fijo” se encuentran agrupados todos aquellos bienes que una empresa utiliza para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, su razón social y las operaciones propias de su actividad comercial; representan también aquellos servicios que se recibirán a futuro de acuerdo a la vida útil del bien adquirido por la empresa.

Para que un bien se le considere como activo fijo debe ser físicamente tangible, tener una vida útil relativamente larga, tener unos beneficios extendidos por lo menos superior a un año y ser utilizado en los procesos productivos o comerciales de los diferentes bienes o servicios ofrecidos por la empresa. Por tanto, la denominación de un bien como activo fijo depende, en gran medida, del uso o destinación que se le dé a éste. Así por ejemplo, un bien como es el caso de un camión de carga puede ser considerado como un activo fijo siempre y cuando se emplee para la carga y transporte de mercancías; sin embargo, ese mismo

vehículo puede ser solo parte del inventario cuando es sólo objeto de comercialización y su destinación se sujeta a un simple contrato de compraventa.

En Colombia, los activos fijos están contemplados en el Decreto 2649 de 1993, aunque esta normativa se limita sólo a reseñar algunos elementos relacionados con la depreciación, costo y vida útil, lo cual deja ciertos vacíos en materia contable y no posibilita realizar una adecuada toma de decisiones.

2.1.2 Bienes de capital

Por “bienes de capital” se entienden aquellos que se emplean para la producción de otros bienes y que, por tanto, no satisfacen directamente las necesidades del consumidor, ya que no se destinan para el consumo, sino de forma auxiliar o directamente para el incremento del capital de la empresa. Así por ejemplo, las máquinas son un claro referente de bienes de capital, pues se emplean para la producción de otros bienes que sí son transables.

2.1.3 Bienes importados

Son aquellos bienes que han sido sometidos a un proceso de comercialización internacional y, por tanto, su procedencia se da en un país diferente a aquel en donde son usados. En Colombia casi todo tipo de bien es susceptible de importación, excepto aquellos que estén explícitamente prohibidos por las leyes del país, como por ejemplo armas químicas, biológicas y nucleares, residuos nucleares y desechos tóxicos o aquellos otros bienes cuyos convenios internacionales prohíban. El Estado, por tanto, regula el ingreso de otros bienes para evitar así una afectación dañina a la producción de bienes de capital locales.

2.1.4 Importaciones

La importación es aquel proceso de transporte legítimo de bienes y servicios nacionales de un país foráneo. Para el desarrollo de este proceso se requiere de unas condiciones específicas, cuyo trámite se adelanta ante diferentes autoridades; generalmente, para el intercambio, venta o incremento de los servicios locales, cuyo suministro es realizado por productores extranjeros. En Colombia, por ejemplo, los pasos y trámites que se deben realizar para importar son los siguientes:

Tabla 1. Pasos y trámites para la importación

PASOS Y TRÁMITES	Instituciones involucradas y/o mayor información
1. Estudio de mercado y factibilidad económica de la importación del producto.	MINCOMERCIO
2. Permisos, autorizaciones y demás trámites ante otras entidades.	MINCOMERCIO, DIAN
3. Trámite del registro o Licencia de Importación, trámite que se cumple en cada una de las siguientes dependencias del MINCOMERCIO.	MINCOMERCIO
4. Pago de la importación: Que incluye solicitud apertura Carta de Crédito, Declaración de Cambio, Depósito y Registro de la Operación en Banco de la República si la financiación es mayor a 6 meses. Contratación de la Sociedad Certificadora que expida Certificado de Inspección, previo al embarque, cuando se requiera.	EXPORTADOR
5. Despacho, transporte y entrega de la mercancía a depósito de Aduanas.	MINCOMERCIO, BANCOS
6. Trámite de Nacionalización de la mercancía realizado por Importador, Usuario Aduanero Permanente, Sociedades de Intermediación Aduanera, Almacenes de Depósito: Incluye Diligenciamiento Declaración Andina Valor si Valor FOB mayor o igual a US 5.000; Diligenciamiento Declaración Importación; cancelación tributos aduaneros; Presentación de Documentos en Depósito de Aduana; Captura Documento en Sistema de DIAN; Inspección documental e Inspección Física de	INVIMA, MINCOMERCIO

la mercancía, según el sistema.	
7. Retiro o Levante de la mercancía y conservación por mínimo cinco (5) años, los siguientes documentos: Registro o Licencia de Importación; Declaración Andina del Valor; Declaración de Importación; Certificado Origen; Factura Comercial; Certificados y Vo. Bos.; Certificado de Inspección; Poder dado para efectuar trámites de importación.	MINCOMERCIO

Fuente: Businesscol

2.1.5 Diferencia en cambio (capitalización)

Cuando se realiza la importación de una mercancía la diferencia en cambio que surja de las obligaciones en moneda extranjera contraídas en su adquisición se realiza como un mayor o menor valor del activo o como un ingreso o gasto según corresponda; no es procedente capitalizar la diferencia en cambio en los inventarios. Por tanto, para la normatividad colombiana la diferencia en cambio va como mayor valor de los inventarios.

2.1.6 Intereses (capitalización)

Los intereses que se han causado pero que aun no son exigibles son susceptibles de capitalización. Los intereses que se han causado y que se han hecho exigibles, pero que aún no se han pagado no se pueden capitalizar salvo cuando confluyan las circunstancias de que se trate de obligaciones surgidas bajo el imperio del Código de Comercio, que los intereses objeto de capitalización se deban por lo menos con un año de anterioridad, que se haya presentado demanda judicial o exista un acuerdo posterior al vencimiento de los intereses.

Así las cosas, la capitalización de intereses remuneratorios debe pactarse o acordarse expresamente entre las partes. Por ejemplo, en sistemas de crédito donde se ha pactado cláusula de capitalización de intereses al convertirse tales intereses en capital no existiría conflicto alguno, pues se cobra intereses sobre capital, pero si no se pactó dicha cláusula los intereses remuneratorios no se convierten en capital, manteniendo la naturaleza de

intereses, caso en el cual no puede el acreedor válidamente cobrar intereses sobre intereses por cuanto constituye una práctica que está prohibida.

2.1.7 Deducción de impuesto de renta (tratamiento)

De acuerdo con la normatividad colombiana, no generan renta dentro del país los créditos a corto plazo originados en la importación de mercancías y en sobregiros o descubiertos bancarios; de igual manera, tampoco generan este impuesto los ingresos derivados de los servicios técnicos de reparación y mantenimiento de equipos.

Así las cosas, por disposición expresa del artículo 115 del estatuto tributario, son deducibles del impuesto de renta, los impuestos de industria y comercio, de avisos y tableros y el impuesto predial.

Para que estos impuestos sean deducibles, deben haberse pagado efectivamente en el periodo gravable objeto de declaración, y además deben tener relación de causalidad con la actividad generadora de renta.

Igualmente es deducible el 25% del gravamen a los movimientos financieros [cuatro por mil], que sea certificado por la respectiva entidad y que hayan sido efectivamente pagados por el contribuyente.

Para que sea deducible el 25% del gravamen a los movimientos financieros, no es necesario que exista relación de causalidad entre el impuesto y la actividad generadora de renta del contribuyente.

Igualmente son deducibles las contribuciones que las empresas realicen a las entidades de control que la vigilen, como la superintendencia de sociedades, entre otras.

El artículo 115 limita los impuestos como deducción, por lo que si un impuesto es resulta imputable como costo, debe ser aceptado fiscalmente, pues así se deduce del mismo artículo 115 del estatuto tributario:

“La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa”.

En el caso del impuesto a las ventas pagado, si no es posible descontarlo, se puede tratar como costo o deducción, siempre que el bien o servicio gravado adquirido tenga relación de causalidad con la actividad generadora de renta del contribuyente.

El impuesto de renta y complementarios no es deducible ni es imputable como costo aunque contablemente se trate como gasto.

2.2 CONCEPTOS INTERNACIONALES

2.2.1 Activo fijo

De acuerdo con la NIC 16, las propiedades, planta y equipo son los activos tangibles que: (a) posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y (b) se esperan usar durante más de un periodo.

Una de las características de los activos fijos contemplados por la normatividad internacional corresponde a la vida útil de los mismos; la NIC 16 define la vida útil como el periodo durante el cual se espera utilizar el activo depreciable por parte de la entidad; o bien el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

2.2.2 Diferencia en cambio (capitalización)

Según la normatividad internacional, la diferencia en cambio no se debe cargar como mayor valor del inventario, ya que obedece a la realidad financiera de la empresa y no a la realidad operativa.

Así las cosas, la frecuencia de las revaluaciones dependerá de los cambios que experimenten los valores razonables de los elementos de propiedades, planta y equipo que se estén revaluando. Cuando el valor razonable del activo revaluado difiera significativamente de su importe en libros, será necesaria una nueva revaluación. Algunos elementos de propiedades, planta y equipo experimentan cambios significativos y volátiles en su valor razonable, por lo que necesitarán revaluaciones anuales. Tales revaluaciones frecuentes serán innecesarias para elementos de propiedades, planta y equipo con variaciones insignificantes en su valor razonable. Para

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIADO	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 5 de 12

éstos, pueden ser suficientes revaluaciones hechas cada tres o cinco años.

2.2.3 Intereses (capitalización)

Para la normatividad internacional los intereses sólo se capitalizan en ciertos casos según la NIC 23. Específicamente, son costos por intereses los intereses y otros costos, incurridos por una entidad, que estén relacionados con los fondos que ha tomado prestados.

Un activo cualificado, es aquel que requiere, necesariamente, de un periodo de tiempo sustancial antes de estar listo para su uso o para la venta.

Entre los costos por intereses de los fondos que se han tomado prestados se incluyen:

- Los intereses de los préstamos a corto y largo plazo, así como los que proceden de sobregiros en cuentas corrientes.
- La amortización de primas de emisión o descuento correspondientes a los fondos que se han tomado a préstamo.
- La amortización de los gastos de formalización de contratos de préstamo.
- Las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera, en la medida en que sean consideradas como ajustes a costos por intereses de la operación.

Ejemplos de activos que cumplen las condiciones referidas para su cualificación son los inventarios que necesitan un largo periodo de tiempo para estar en condiciones de ser vendidos, así como las fábricas de manufactura, las centrales eléctricas o los edificios. Sin embargo, otras inversiones, así como los inventarios que se manufacturan de forma rutinaria o que se producen en grandes cantidades de forma repetitiva, y necesitan periodos cortos de tiempo para su fabricación, no son elementos que puedan ser activos cualificados para los efectos de la presente Norma. Tampoco son elementos calificables como activos los que, al adquirirlos, están ya listos para el uso al que se les destina o para su venta.

Ahora bien, son costos por intereses directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo que cumple las condiciones mencionadas para su cualificación, los costos que podrían haberse

evitado si no se hubiera efectuado ningún desembolso en el activo correspondiente.

Por ejemplo, cuando una entidad toma fondos prestados que destina específicamente a la obtención de un activo que cumple las condiciones mencionadas, los costos por intereses relacionados con el activo en cuestión pueden ser fácilmente identificados.

Puede resultar difícil identificar una relación directa entre préstamos recibidos y activos que cumplan las condiciones para su cualificación, para determinar qué préstamos podrían haberse evitado. Esa dificultad se pone de manifiesto, por ejemplo, cuando la actividad financiera de la entidad está centralizada.

También aparecen dificultades cuando un grupo de entidades concerta con las instituciones de crédito una gama variada de préstamos a diferentes tasas de interés, y presta luego esos fondos, con diferentes criterios, a otras entidades del grupo. También pueden surgir dificultades cuando se usan préstamos expresados o referenciados a una moneda extranjera, cuando el grupo opera en economías altamente inflacionarias, y cuando se producen fluctuaciones en las tasas de cambio. Como resultado de lo anterior, la determinación del importe de los costos por intereses que son directamente atribuibles a la adquisición de un activo que cumple las condiciones para su cualificación puede resultar difícil, y se requiere la utilización de criterios para realizarla.

2.2.4 Tratamientos especiales en impuestos

Los efectos de la revaluación de propiedades, planta y equipo, sobre los impuestos sobre las ganancias, si los hubiere, se contabilizarán y revelarán de acuerdo con la NIC 12: Impuesto a las Ganancias.

Al evaluar si una transacción tiene carácter comercial, una entidad debe calcular el valor presente de los flujos de efectivo después de impuestos que puede razonablemente esperar obtener de la parte de sus operaciones afectadas por la transacción. La tasa de descuento debe reflejar la evaluación actual de la entidad del valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos para esas operaciones en lugar de los que obtendrían los participantes en el mercado.

3. ANÁLISIS DE RESULTADOS

**3.1 EJERCICIO DE APLICACIÓN NIC/NIIF
16 PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO**

Esta norma propone revisar permanentemente la vida útil de la propiedad, planta y equipo y si las diferencias si son significativas, deben ajustarse al balance con el fin mantener en libros el precio justo de mercado.

Los elementos que componen un equipo deben registrarse individualmente. De esta misma forma se deben revaluar periódicamente; la depreciación de estos componentes también debe estarse revisando y ajustando. Las normas colombianas toman la propiedad planta y equipo como un todo, excepto los bienes inmuebles que registran el terreno por separado y sólo revalúan su valor por norma cada tres años.

En enero 1° de 2009, se importa maquinaria para embellecimiento y limpieza de pisos en madera, mármol, granito y tapetes.

Con las características que ofrece esta máquina brilladora-lavadora se pretende prestar un mejor servicio a los clientes e incrementar los beneficios de la empresa. La máquina viene con unos componentes genéricos para un uso general. Si se requiere prestar servicios especializados se deben adquirir portapads para dichos usos.

Precio de la máquina \$8.000.000 (no incluye IVA).

La máquina es calificada como Activo fijo Real productivo, según el artículo 158-3 del Estatuto Tributario.

No se asumen fletes por parte del vendedor.

En abril 30 adquiere porta abrasivo y porta diamante con el fin de prestar el servicio especializado de cristalizado de pisos. A un precio de adquisición de \$500.000 y de \$680.000 cada uno, respectivamente.

Por norma local, la maquinaria se deprecia a 10 años, la empresa utiliza el sistema de línea recta.

La vida económica o de uso de la máquina es de 15 años.

Los portapads se deprecian a 10 años y se considera que su vida económica es igual, ya que están sujetos al buen uso del operario.

El valor de mercado a diciembre 31 de 2009 es de \$9.500.000 para la máquina genérica.

Valor Portapads para usos especializados:

Porta abrasivo \$ 550.000

Porta diamante \$ 730.000

(Estos valores no incluyen IVA).

2.2 ACTIVOS FIJOS – ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA

Modelo colombiano

COSTO MAQUINA	(Contable)	Fiscal	Diferencia
	Adquisición Enero		
Precio de adquisición de máquina	8.000.000	8.000.000	0
Iva del 16%	1.280.000	1.280.000	0
Subtotal de maquinaria	9.280.000	9.280.000	0
Fletes: los asume el comprador (mayor valor del activo)	100.000	100.000	0
Total costo de la máquina	9.380.000	9.380.000	0

Modelo NIC/NIIF

(Contable)	Valor de mercado a diciembre 31	Diferencia	Notas
Adquisición Enero			
8.000.000	9.500.000	1.500.000	N1
1.280.000	1.520.000	240.000	
9.280.000	11.020.000	1.740.000	
100.000	100.000	0	N2
9.380.000	11.120.000	1.740.000	

Modelo colombiano

Depreciación			
Vida útil norma local: 10 años	938.000	938.000	0
Vida útil norma NIC/NIIF: 15 años	0	0	0

Modelo NIC/NIIF

0	0		N3
625.000	794.000	169.000	

Modelo colombiano

Beneficio fiscal norma local	Contable	Fiscal	Diferencia
Deducción del art. 158-3 ET			
Activos fijos reales productivos: 40% del valor del activo	0	3.712.000	-3.712.000

Modelo NIC/NIIF

	0	0	0	N4

Modelo colombiano

Total depreciación primer año			
Vida útil norma local, línea recta	1.033.000	1.033.000	0
Vida económica NIC/NIIF, línea recta	0	0	0

Modelo NIC/NIIF

0	0	0
720.000	959.000	239.000

Notas:

N1. Las NIC/NIIF hacen sus registros contables iniciales al precio de adquisición pero evalúan permanente el valor de sus activos y realizan los ajustes respectivos en libros.

N2. Tanto las normas locales como las internacionales reconocen como mayor valor del activo los costos necesarios relacionados con la ubicación del activo, en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar.

N3. Las normas locales aplican los sistemas de depreciación según las normas contables (decreto 2649 de 1993). Para el ejercicio se aplicó el sistema de línea recta.

Las normas internacionales exigen estar revisando periódicamente el sistema de depreciación. Estas normas manejan como vida útil el tiempo que efectivamente el bien producirá beneficios o sea la vida económica. La vida útil se toma sobre el valor registrado al momento de la compra.

N4 La deducción por activos fijos reales productivos es un beneficio de las normas locales y únicamente fiscal. Los contribuyentes que deseen hacer uso de este beneficio deberán utilizar el sistema de depreciación por línea recta.

N5 La NIC/NIIF determinan que el activo se deprecie según sus componentes, la norma local los toma como un todo. Estos componentes no son repuestos, son partes que generaran beneficios futuros, incrementaran los ingresos de la empresa.

N6 Las normas NIC/NIIF exigen se esté revisando y revaluando el valor del bien periódicamente y se registre en libros para que de esta manera el balance

Modelo colombiano

Registro compras en abril		
Compra un porta abrasivo	500.000	500.000
Compra un porta diamante	680.000	680.000
Subtotal compra portapads	1.180.000	1.180.000
Más IVA del 16%	189.000	189.000
Total factura compra portapads	1.369.000	1.369.000
Fletes: los asume el comprador (se toman como mayor valor del activo)	50.000	50.000
TOTAL COMPONENTES	1.419.000	1.419.000
Menos depreciación por los activos adicionados: 8 meses; pero a partir del valor de mercado las NIC/NIIF toman el tiempo que le faltan por depreciar del activo	95.000	95.000
VALOR TOTAL DEL ACTIVO	9.766.000	9.766.000

Modelo NIC/NIIF

500.000	550.000	50.000
680.000	730.000	50.000
1.180.000	1.280.000	100.000
189.000	205.000	16.000
1.369.000	1.485.000	116.000
50.000	50.000	0
1.419.000	1.535.000	116.000
95.000	165.000	70.000
10.079.000	11.696.000	1.617.000

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 8 de 12

demuestre el valor justo, las normas locales lo exigen cada tres años.

La norma local deprecia 8 meses, la norma internacional hace lo mismo; pero a partir del valor de mercado, toma el tiempo que falta por depreciar del activo.

Valor razonable equivale al valor de mercado, con el cual se reajustó el valor en libros del activo y la alícuota de la depreciación para los periodos siguientes.

3.3 REGISTRO DE OPERACIONES NIC/NIF 16

Descripción	Modelo colombiano	Modelo NIC/NIF valor de mercado	Diferencia neta por revaluación
Valor máquina	10.799.000	12.655.000	1.856.000
Menos depreciación acumulada	1.033.000	959.000	74.000
Valor en libros: valor histórico en norma local y valor razonable NIC/NIF	9.766.000	11.696.000	1.930.000

Contabilización: Para contabilizar se aplica el método de la eliminación de la depreciación acumulada.

Registro para cancelar la depreciación	Débito	Crédito
Depreciación acumulada	1.033.000	
Propiedad, planta y equipo		1.033.000
Propiedad, planta y equipo	1.856.000	
Súperavit por valorizaciones		1.856.000

Reconocimiento efectos de la revalorización: Según la norma NIC/NIF se genera diferencia temporaria por el método del balance, por lo tanto se crea el pasivo por impuesto diferido.

Descripción	Débito	Crédito
Propiedades, planta y equipo	1.856.000	
Súperavit por valorizaciones		1.244.000
Pasivo por impuesto diferido (33% de la diferencia de valorización)		612.000

2.4 ESTADO DE RESULTADOS NIC/NIF 16: MAQUINARIA

Descripción	Modelo colombiano		Modelo NIC/NIF		
	Contable	Fiscal	Contable	Fiscal	Notas
UTILIDAD NETA EN VENTAS	80.647.000	80.647.000	80.647.000	80.647.000	N1
MENOS GASTOS OPERACIONALES	1.033.000	4.745.000	720.000	4.432.000	
Gastos depreciación (Depreciación máquina + depreciación componente)	1.033.000	1.033.000	720.000	720.000	N2
Deducción inversión activos fijos reales productivos (art.158-3) ET	0	3.712.000	0	3.712.000	N3
UTILIDAD NETA ANTES DE IMPUESTO (Renta líquida)	79.614.000	75.902.000	79.927.000	76.215.000	
Impuesto de renta	26.273.000	25.048.000	26.376.000	25.151.000	N4
UTILIDAD NETA DESPUÉS DE IMPUESTO	53.341.000	50.856.000	53.551.000	51.064.000	

Notas:

N1. Se observa como en el modelo local existe diferencia contable vs fiscal, la cual es objeto de conciliación y del uso de cuentas de orden.

N2. En el modelo internacional la información contables vs fiscal no genera diferencia pues para ellos esta información es más de tipo financiero que fiscal.

N3. El modelo Colombiano vs Internacional genera diferencia fundamentada en el beneficio tributario de Colombia art. 158-3 y en la vida útil de los activos.

N4. Según las normas Colombianas pagaría un menor impuesto, por hacer uso de la deducción del art.158-3 del ET: Activo fijo real productivo.

En las NIC/NIIF pagaría un mayor impuesto, esta norma no hace uso de este beneficio. Además, la depreciación es por la vida económica del activo y esta da menor lo que genera igualmente un mayor impuesto.

3.5 REPRESENTACIÓN EN EL BALANCE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

Descripción	Colombia - valor histórico	NIC/NIIF - valor mercado	Notas
Activos			
ACTIVOS FIJOS			
Maquinaria y equipo	10.799.000	12.655.000	
Maquinaria	10.799.000	10.799.000	
Revaluación activos	0	1.856.000	N1
Menos depreciación acumulada	1.033.000	0	
Maquinaria	1.033.000	0	N2
TOTAL ACTIVOS FIJOS	9.766.000	12.655.000	
Pasivos			
CORRIENTES			
Impuesto diferido	0	612.000	N3
Obligaciones fiscales	26.273.000	25.151.000	
TOTAL PASIVOS	26.273.000	25.763.000	
Patrimonio			
Súperavit por valorización	0	1.244.000	
Utilidad del ejercicio	53.341.000	51.064.000	

TOTAL PATRIMONIO	53.341.000	52.308.000	
PASIVO MAS PATRIMONIO	79.614.000	78.071.000	

Notas:

N1. Valor de mercado informado por un tasador independiente.

N2. Para la contabilización de la NIC/NIIF 16 se utilizó el método de la eliminación de la depreciación, lo que quiere decir que se cancela la depreciación histórica.

N3. Impuesto diferido generado por el método del balance (diferencia temporaria).

3.6 CONCLUSIONES APLICACIÓN EJERCICIO NIC/NIIF 16: PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Las NIC/NIIF exigen estar revisando los métodos de depreciación y los valores razonables o de mercado de los activos.

Los efectos de la revalorización afecta directamente el patrimonio, no pasa por el estado de resultados.

El ajuste del valor de mercado genera diferencias temporarias de balance debido al impacto del impuesto a la renta.

El beneficio por activos fijos reales productos que la ley colombiana permite, según el art.158-3 del ET, genera un menor valor de impuesto a pagar.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de procesada la información se puede concluir lo siguiente:

En esta época de globalización de la economía e internacionalización de la información, las personas y en especial quienes se desenvuelven en el campo contable del comercio internacional en el área de importación de bienes de capital deben estar al tanto de los acuerdos de integración económica y comercial,

y cómo el lenguaje de los negocios es la contabilidad debe ser lo más claro posible. Para ello se deben tener unas reglas comunes de entendimiento para los diferentes usuarios en los diferentes países, de tal manera que ese "lenguaje" sea comprensible y por tanto brinde tranquilidad a los diferentes usuarios de la información contable.

Uno de los principales fenómenos observados a través de este trabajo tiene que ver con el hecho de que las fuentes de normatividad contable colombiana son variadas y diversas, por tanto, cuando dicha normatividad se va a aplicar a casos específicos de importación de bienes de capital puede dar lugar a equívocos por la multiplicidad de fuentes, a la falta de estandarización de la norma contable y a la ausencia de afinidad con la normatividad internacional contable (NIC).

La contabilidad colombiana está muy relacionada con las normas tributarias, lo cual genera sendas diferencias con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), ya que esta normatividad procura más la estructuración y organización de los datos contables más que la simple emisión de información en procura de ajustarse a los tributos impuestos por el Estado.

Como ha podido observarse, la importación de bienes de capital es un proceso extenso y complejo; para el importador muchas veces las trabas en la importación de estos bienes se encuentran en la normatividad interna colombiana; por tanto, ante la ausencia de la incorporación de un estándar internacional para el desarrollo de este proceso, éste se hace dispendioso no sólo en términos logísticos, sino también y, sobre todo, en términos contables.

Las interrelaciones de la normatividad contable colombiana en materia de importación de bienes de capital con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) se desprenden, en gran medida, de las presiones internacionales que buscan configurar un patrón universal de estándares contables para la información financiera de todas las organizaciones.

El proceso de regulación contable internacional para las organizaciones empresariales ha sido direccionado desde un enfoque que debe ser evaluado

a la luz de la teoría de la contabilidad y el control. Varios de los criterios adoptados en dicha regulación, permiten la instrumentación de objetivos y funciones para la información financiera en los mercados, que alejan a la contabilidad financiera de fines subsecuentes e indispensables en las organizaciones como la productividad; esto es problemático, debido a que la contabilidad financiera es la base estructural de la racionalidad técnica-instrumental de la empresa y es la columna vertebral de los demás sistemas de contabilidad y control como los costos y los presupuestos.

El enfoque de la regulación contable internacional, adopta una mirada limitada y muy simplificada del papel de la información, al exacerbar el objetivo de valoración, y desconoce la capacidad y funciones de la contabilidad como estructura y "proceso" para la consolidación de arquetipos de control internos y externos a las organizaciones.

5. REFERENCIAS

ALEMANY, Fina y otros. Normas internacionales de contabilidad: NIC/NIIF (Edición especial para Latinoamérica). España: Gestión 2000, 2005. 682 p.

AMAT, Oriol y otros. Comprender las normas internacionales de contabilidad NIC. España: Gestión, 2003. 290 p.

BDO STERN COMPAÑÍA LTDA. NIIF Guía rápida. Ecuador: BDO Stern Compañía Ltda., [S.F.]. 116 p.

BLANCO LUNA, Yanel. Normas nacionales e internacionales de contabilidad. Bogotá: Edmezz, (S.F.). 654 p.

CAÑIBANO CALVO, Leandro. El proceso de armonización contable internacional: la estrategia europea y la adaptación de la normativa contable en España. En: Contaduría. Medellín, No. 51, Jul.-Dic. 2007, p. 13 – 40.

CARVALHO BETANCUR, Javier Alonso. Diferencias fundamentales entre las normas contables colombianas y las normas internacionales de

contabilidad promulgadas por la I.A.S.C. En: Contaduría. Medellín, No. 34, Mar. 1999. p. 47 – 100.

_____. Las normas internacionales de contabilidad y sus efectos en el Estatuto Tributario de Colombia. Medellín: Universidad de Antioquia, (S.F.). 13 p.

DAZA, José Joaquín. Las normas internacionales de contabilidad, NIC, y su aplicación en Colombia. En: Revista Gestión y Desarrollo. Cali, Vol. 06, No. 01, Ene.-Jun. 2003. p. 39 – 47.

GARCÍA DIEZ, Julita y LORCA FERNÁNDEZ, Pedro. La aceptación de las normas internacionales de contabilidad: un proceso no exento de dificultades. En: Revista Legis del Contador. Bogotá, No. 10, Abr.-Jun. 2002. p. 15 – 44.

GIL, Jorge Manuel. Regulación y normalización contable: normas internacionales de contabilidad y transferencia de tecnología. En: Revista Legis del Contador. Bogotá, No. 06, Abr.-Jun. 2001. p. 87 – 101.

GÓMEZ GÓMEZ, Luz Marleny; y GUERRA VELÁSQUEZ, Sandra Milena. Análisis y desarrollo de los estados financieros consolidados y contabilización de inversiones en subsidiaria de acuerdo a las normas internacionales de contabilidad (NIC). Medellín: Universidad de Medellín, 2002. 314 p.

GÓMEZ VILLEGAS, Mauricio. Una evaluación del enfoque de las normas internacionales de información financiera – NIIF – desde la teoría de la contabilidad y del control. En: Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría (Bogotá), No. 22, Abr.-Jun. 2005, p. 149-195

GRACIA López Edgar. El contexto internacional de la contaduría pública: En, Revista Porik-An, N° 1, Año 1, Vol. 1, Universidad del Cauca, Popayán, 1998. p. 33 – 46.

HERRERA CARVAJAL Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LTDA. Normas Internacionales de información financiera Ecuador 2009. Ecuador:

Herrera Carvajal y Asociados Compañía Ltda., 2009 69 p.

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD. Normas internacionales de contabilidad 2001. Londres: International Accounting Standards Board, 2001. 1799 p.

LAÍNEZ GADEA, José Antonio. Investigación en contabilidad internacional: temas, líneas de investigación y posibilidades. España: Universidad de Zaragoza, (S.F.). 33 p.

MANTILLA B., Samuel Alberto. Estándares, normas internacionales, información financiera IFRS (NIIF). Bogotá: Ecoe, 2006. 385 p.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto 624, art. 1° (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Diario Oficial de Bogotá D.E. 30 de marzo de 1989. No.38756. p 1 – 310. Actualizado por MONSALVE, Rodrigo. Centro Interamericano Jurídico- Financiero. Medellín, 2007.

MONSALVE A., José. Adecuación normas contables locales a estándares internacionales países iberoamericanos. Colombia: Ernst & Young – Colombia, 2002. [Documento electrónico].

MONTILLA GALVIS, Omar de Jesús y otros. Contabilidad internacional: análisis comparativo entre la normatividad colombiana y los estándares internacionales. Cali: Universidad Libre, 2006. 294 p.

_____. La contabilidad internacional en el control empresarial. Cali: Universidad Libre, 2006. 167 p.

NACIONES UNIDAS. Examen de cuestiones relativas a la aplicación práctica de las normas internacionales de información financiera. India: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, 2006. 23 p.

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 40. En: El Contador Público. Bogotá, No. 094, Oct. 2001. p. 41 – 57.

OCAMPO SALAZAR, Carmen Alejandra y ECHAVARRÍA PÉREZ, Ruth Yulieth. Armonización contable: más allá de las normas internacionales de información financiera – NIIF. En: Contaduría (Medellín), No. 45, Jul.-Dic. 2004, p. 133-152.

RODRÍGUEZ BOLÍVAR, Manuel Pérez; FRÍAS ACEITUNO, José Valeriano. La asignación de los resultados del grupo aplicando el criterio adoptado en la NIIF-27. En: Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría (Bogotá), No. 19, Jul.-Sep. 2004, p. 237-264.

PARLAMENTO EUROPEO. Resolución P6_TA(2007)0526 Normas internacionales de contabilidad. Europa: Parlamento Europeo, 2007. 3 p.

SÁNCHEZ GARCÍA, Yenny Maritza; MOSCOSO ZEA, Lina Marcela; y VILLADA TAMAYO, Carolina. El impacto de las normas internacionales de contabilidad en los conceptos de inventarios y propiedad, planta y equipo en una empresa del sector real. Envigado: Facultad de Contaduría Pública, Institución Universitaria de Envigado, 2009. 209 p.

SILVA PALAVECINOS, Berta y GARRIDO SUAZO, Claudio. La convergencia a las normas internacionales de información financiera en Chile. Valparaíso (Chile): Universidad de Magallanes, 2006. 12 p.

TUA PEREDA, Jorge. Hacia el triunfo definitivo de las normas internacionales de contabilidad. En: Contaduría. Medellín, No. 36, Mar. 2000. p. 19 – 99.